



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG**, que dentro del expediente No. **7188**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de junio de 2014--
RESOLUCIÓN NUMERO: 111732. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la continuidad de la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minero N° **7188**, el cual tiene por objeto la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MURINDÓ, ANTIOQUIA**, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 4 de junio de 2007, con el código N° **HHJP-24**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit. N° 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.370.341 o por quien haga sus veces; a partir del 24 de octubre de 2013 hasta el día 26 noviembre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, la Sociedad titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión de la referencia.----**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 27 de noviembre de 2014.---**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente acto, envíese copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería--ANM, Bogotá D.C., para efectos de su inscripción en el Registro Minero Nacional.----**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.----**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 JUL. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

18 JUL. 2014

a las 5:35 p.m.